

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trataigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 12 de junio de 1950

Núm. 163

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba relación de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 2557

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 2 de junio de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, de la «Sociedad Comercial Auxiliar de las Industrias, Sociedad Anónima («Socomindus»), de Madrid ... 2559

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de mayo de 1950 por la que se declaran definitivos los nombramientos para la temporada de 1949-50 de Veterinarios Oficiales de Fábricas de Industrias de la carne y se dejan sin efecto los que se indican ... 2559

Otra de 24 de mayo de 1950 por la que se declaran definitivos los nombramientos para el ejercicio de 1950 de Veterinarios Interventores Sanitarios de Almacenes al por mayor de productos cárnicos, Almacenes de Importadores, Exportadores y Talleres de elaboración de tripas, y se dejan sin efecto los que se citan ... 2559

Otra de 1 de junio de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador ... 2559

Otra de 7 de junio de 1950 por la que se nombran Maquinista Sanitario y Celadores Sanitarios a los señores que se indican ... 2559

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 10 de junio de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Departamento a los aspirantes relacionados en el «Boletín Oficial del Aire» que se cita ... 2559

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de junio de 1950 por la que se convocan oposiciones de Oficiales de primera clase en el Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública ... 2559

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Orden de 6 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se fijan los precios de los carbonos procedentes de las minas de la Reunión y de la cuenca de Bémez ... 2565

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Cunicultura y curtido de pieles, en Santacara (Navarra) ... 2565

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Cunicultura y curtido de Pieles en Caparrosa (Navarra) ... 2565

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de cinco Cursillos de capacitación agrícola sobre Viticultura en la provincia de Orense ... 2565

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de capacitación de Maestros rurales, en Madrid ... 2566

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... 2566

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... 2566

Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se concede a las Universidades que se citan distintas subvenciones para viajes de estudio ... 2566

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Granada una subvención de 5.000 pesetas para los fines que se indican ... 2567

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de traída de aguas con destino al jardín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos ... 2567

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas cantidades para jornales del personal subalterno de las Universidades ... 2567

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se concede al Colegio Mayor del Padre Poveda, de Madrid, una subvención de 25.000 pesetas ... 2567

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 360.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Universidades ... 2567

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Guipúzcoa, convocado en 15 de marzo del corriente año, y estado de sus documentaciones ... 2567

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan. 2568

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo la publicación de admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 2572

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba relación de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo tercero del Es-

tatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Clases	Número	NOMBRES	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	Concepto
M. 1.ª	91	Félix Estepa Gonzalo	Gobierno Civil (Guadalajara)	Jefatura Obras Públicas (Guadalajara)	Voluntario.
»	263	José Callero Villalba	Instituto Nacional E. M. (Arrecife)	Delegación Gobierno (Lanzarote)	Idem.
»	280	Victor Cogollor Chena	Delegación Hacienda (Guadalajara)	Gobierno Civil (Guadalajara)	Idem.
M. 2.ª	184	José Manuel López Rodríguez	Universidad (Granada)	Escuela Comercio (Granada)	Idem.
»	322	Gervasio Rodríguez Fernández	Dirección General Aduanas	Dirección General Usos y Consumos	Idem.
»	377	José María Álvarez Alvarez	Delegación Estadística (Barcelona)	Delegación Hacienda (Barcelona)	Idem.
»	399	Manuel Martínez Delgado	Ministerio Gobernación	Ministerio Industria	Idem.
»	460	Rafael Salomón Gimeno	Archivo Corona Aragón de Barcelona	Administración Principal Correos de Barcelona	Idem.
M. 3.ª	321	Pedro Ros Gálvez	Centro Telecomunicación de Algeciras	Universidad (Granada)	Idem.
»	350	José Ramón Gelfo Álvarez	Escuela A. E. Mercantiles de La Coruña	Gobierno Civil (La Coruña)	Idem.
»	57	Domingo Marco Vilalta	Ministerio Educación Nacional	Ministerio de Trabajo	Idem.
»	174	Antonio Gastel Hernández	Universidad (Madrid)	Escuela Especial Ingenieros de Caminos	Idem.
»	188	Ramón Salvador Carceller	Escuela Artes y Oficios Artísticos (Soria)	Escuela Magisterio (Soria)	Idem.
»	228	Santos Casado Rubio	Ministerio Gobernación	Dirección General de Turismo	Idem.
»	452	Manuel Cobas Anido	Instituto Nacional Enseñanza Media de El Ferrol	Administración Aduanas (El Ferrol)	Idem.
»	489	Angel José Ruiz	Gobierno Civil de Almería	Dirección General de Aduanas	Idem.
»	546	José Rubén Gonzalo	Dirección General Aduanas	Dirección General Usos y Consumos	Idem.
»	574	Alfonso Iglesia Jambina	Gobierno Civil (Zamora)	Real Academia Bellas Artes de San Fernando (Madrid)	Idem.
»	689	Ignacio Avilés Figueroa	Biblioteca Nacional	Ministerio de Trabajo	Idem.
»	692	Emiliano Jiménez Vidal	Centro Telecomunicación de Avila	Delegación Hacienda (Avila)	Idem.
»	694	Andrés Medina Gómez	Real Academia Historia	Universidad (Valladolid)	Idem.
»	779	Indalecio Lugo Novo	Ministerio de Trabajo	Dirección General de Aduanas	Idem.
»	475	Sabino García Fernández	Jefatura Agronomía (Logroño)	Delegación Hacienda (Oviedo)	Idem.
»	517	Pedro Álvarez Paillo	Dirección Hacienda de Barcelona	Centro Telecomunicación de La Coruña	Idem.
»	619	Joaquín Carrasco González	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria (Santa Cruz de Tenerife)	Universidad (Barcelona)	Idem.
»	708	Pedro López Martínez	Jefatura Obras Públicas (Granada)	Delegación Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	Idem.
»	720	Emilio Romero Moreno	Instituto Nacional E. M. (Segovia)	Escuela Magisterio (Granada)	Idem.
»	730	Victor Cano Teledor	Administración Aduanas (Torre del Mar)	Delegación Trabajo (Segovia)	Idem.
»	743	Abdón Lorenzo Ortega Nestares	Escuela Comercio (San Sebastián)	Instituto Nacional Enseñanza Media (Logroño)	Idem.
»	774	Angel Martín Saldaña	Servicios Hidráulicos Norte de España (Oviedo)	R. Academia B. Artes de San Fernando (Madrid)	Idem.
»	840	Eladio Pérez Sotorrio	Universidad (Madrid)	Delegación Hacienda (Oviedo)	Idem.
»	880	Segundo Herranz Navio	Instituto Nacional E. M. «Beauregard»	Escuela Superior Arquitectura	Idem.
»	912	Antonio Sánchez Godínez	Dirección Estadística (Madrid)	Dirección General Deuda y Clases Pasivas	Idem.
»	91	Pedro Pérez de Las Heras	Centro Telecomunicación (La Coruña)	Dirección General Deuda y Clases Pasivas	Idem.
»	913	Jesús Martín Fraguio	Audiencia Territorial de Madrid	Delegación Hacienda (La Coruña)	Idem.
»	914	Mariano García Gómez	Universidad (Madrid)	Instituto Nacional Enseñanza Media de Segovia	Idem.
»	915	Matías Lara Maellas	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria (Sevilla)	Dirección General de Correos	Idem.
»	916	Vicente Torres Sánchez	Universidad (Madrid)	Delegación Hacienda (Sevilla)	Idem.
»	917	Juan Sánchez Lobera	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Algeciras	Gobierno Civil (Almería)	Idem.
»	918	Rafael Pareja Ventura	Instituto Agronomía (Barcelona)	Fiscalía Audiencia Territorial de Madrid	Idem.
»	919	Alfonso Figueroa Fretes	Instituto Nacional Enseñanza Media (masculino)	Administración Aduanas (Bilbao)	Idem.
»	920	Natalio Antolin Expósito	Delegación Hacienda (Oviedo)	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
»	921	Manuel Álvarez Gutiérrez	Centro Telecomunicación de Barcelona	Universidad (Granada)	Idem.
»	922	Antonio Peña Domenech	Instituto Nacional Enseñanza Media (Algeciras)	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Algeciras	Idem.
»	923	Nicolás Alcobendas Armijo	Instituto Nacional Enseñanza Media (Vigo)	Instituto Nacional Enseñanza Media (Pontevedra)	Idem.
»	924	Juan Fernández Peón	Instituto Nacional Enseñanza Media (La Coruña)	Centro Telecomunicación de Lugo	Idem.
»	925	Antonio Pérez Sal	Universidad de Santiago	Administración Correos de La Coruña	Idem.
»	926	Joaquín Rodríguez Losada	Administración Correos (La Coruña)	Instituto Nacional Enseñanza Media (El Ferrol del Caudillo)	Idem.
»	927	Juan Durán Miralles	Escuela Especial Ingenieros Agrónomos	Tribunal Supremo	Idem.
»	928	Amancio Santamaría Expósito	Delegación Hacienda (Oviedo)	Tribunal General Contribución Renta	Idem.
»	929	Tomás Noriega Velasco	Centro Telecomunicación de Barcelona	Tribunal de Cuentas	Idem.
»	930	Perfecto Muñoz Vela	Escuela Magisterio «Jaime Balmes» (Gerona)	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
»	931	Félix García Vallejo	Jefatura Superior Policía (Vizcaya)	Universidad (Madrid)	Idem.
»	932	Valentin Herrero Membrilla	Audiencia Provincial (Teruel)	Centro Telecomunicación de Avila	Idem.
»	933	Demetrio Blázquez Martín	Instituto Nacional Enseñanza Media (Algeciras)	Dirección General de Aduanas	Idem.
»	934	Manuel Mora Velasco	Centro Telecomunicación de Cádiz	Delegación Estadística (Málaga)	Idem.
»	935	Juan López Pereira	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Cádiz	Administración Aduana de Málaga	Idem.
»	936	Andrés Banderas Campos	Instituto Nacional Enseñanza Media (Manresa)	Escuela Pericial de Comercio de Cartagena	Idem.
»	937	José Valverde Barquero	Instituto Nacional Enseñanza Media (Teruel)	Administración Correos (Salamanca)	Idem.
»	938	Antonio Corredera del Valle			

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, de la «Sociedad Comercial Auxiliar de las Industrias, Sociedad Anónima» («Socomindus»), de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la «Sociedad Comercial Auxiliar de las Industrias, S. A.» («Socomindus»), de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad del capital social de la misma, que se declararon «jetas» expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 26 de agosto de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece

del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, de la Sociedad Comercial Auxiliar de las Industrias, S. A. («Socomindus»), de Madrid, se fija en 1.00 peseta (una peseta).

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptue en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de suplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de mayo de 1950 por la que se declaran definitivos los nombramientos para la temporada de 1949-50 de Veterinarios Oficiales de Fábricas de industrias de la carne y se dejan sin efecto los que se indican.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido por este Departamento en la Orden de 18 de enero último, por la que se nombraba, con carácter provisional, Veterinarios Oficiales de Fábricas de industrias de la carne, y vistas las reclamaciones formuladas.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivos los nombramientos para la temporada de 1949-50, que se relacionaban en la referida Orden, dejando sin efecto el nombramiento provisional efectuado a favor de don Joaquín Martínez Gutiérrez y nombrar a don Dámaso Gómez Revuelta para el desempeño definitivo en la referida temporada de Veterinario Oficial de la Fábrica número 719, de don Nicas Martínez Martínez, de Reinosa (Santander).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se declaran definitivos los nombramientos para el ejercicio de 1950 de Veterinarios Interventores Sanitarios de Almacenes al por mayor de productos cárnicos, Almacenes de Importadores, Exportadores y Talleres de elaboración de tripas, y se dejan sin efecto los que se indican.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido por este Departamento en la Orden de 25 de enero último, por la que se nombraba con carácter provisional Veterinarios Interventores Sanitarios de Al-

macenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes de importadores, exportadores y talleres de elaboración de tripas, y vistas las reclamaciones formuladas.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivos los nombramientos para el ejercicio de 1950, que se relacionaban en la referida Orden, dejando sin efecto los nombramientos provisionales efectuados a favor de don Cayetano Cortés Valls y don Julio Castedo Pillado, y nombrar a don Miguel Puol Moner y don Bernardo Delgado Delgado, para el desempeño definitivo en el referido ejercicio de Veterinarios Interventores Sanitarios de los Almacenes, número 733, de don Rafael Aguiló Aguiló, de Palma de Mallorca, y número 1.065, de don José Ramón Gómez Pérez, de Pena (Lugo), respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, en su capítulo cuarto, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno y con efectividad de 31 de mayo de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se nombran Maquinista Sanitario y Celadores Sanitarios a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 1 de marzo último, para proveer, entre Celadores y Maquinistas sanitarios en activo servicio o en expectación de destinos de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, diversas vacantes de su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en consecuencia:

1.º Nombrar Maquinista Sanitario en el Servicio de Sanidad Exterior de Vigo a don José Caules Mercadal.

2.º Nombrar Celadores Sanitarios de los Servicios de Sanidad Exterior de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Port Bou, respectivamente, a don Vicente Vera Santandreu, don Miguel Carcellés Moragues y don Mariano Sánchez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr.: Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Departamento a los aspirantes relacionados en el «Boletín Oficial del Aire» que se cita.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 5 de junio de 1950 («Boletín Oficial» núm. 63, de 10 de junio en curso).

Madrid, 10 de junio de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1950 por la que se convocan oposiciones de Oficiales de primera clase en el Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: La movilidad que por diversas circunstancias se produce en la categoría de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública hace preciso disponer de funcionarios que puedan ocupar las vacantes que en la actualidad existen y aquellas otras que vayan produciéndose en el transcurso del

periodo indicado en el artículo 2.º del Decreto de 31 de julio de 1940, y que en el número de cien se calculan para la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, por la categoría de Oficiales de primera clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas, y en número de cien plazas.

Los ejercicios darán comienzo el día 13 de diciembre de 1950.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varones de nacionalidad española que en dicha fecha no excedan de cuarenta años de edad y tengan cumplidos los veinte, sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les impida el normal ejercicio del cargo.

También podrán concurrir a estas oposiciones los varones pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública que en el mencionado día cuenten con cuatro años de servicios activos en ella, cualquiera que sea su edad.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, Orden de 4 de julio de 1940 y disposiciones complementarias que puedan dictarse, dentro de las limitaciones señaladas en el número anterior, y a medida que las vacantes se produzcan en la Escala Técnica.

4.º Los que se hallen en condiciones legales y concurren a esta oposición, deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la que se consignará el nombre y los dos apellidos del interesado, pueblo de naturaleza y de residencia, domicilio y demás circunstancias y méritos que reúna.

5.º Las instancias vendrán acompañadas, necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, y en su defecto, del documento que legalmente la sustituya.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o de Profesor Mercantil, o certificación académica de tener aprobados los exámenes de revalida en alguna de dichas disciplinas. Los opositores que pertenezcan a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública acompañarán copia diligenciada de su Título administrativo y hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe inmediato del interesado.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite, en todo o en parte, para el ejercicio del cargo. El Tribunal, cuando lo estime pertinente, podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo a cargo del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que el Tribunal designe para tal objeto.

e) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la Autoridad local y provincial correspondientes.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, reñadas al dorso con el nombre y los apellidos del opositor.

g) Podrán acompañar también los títulos y certificaciones académicas que los interesados estimen conveniente.

h) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que les es apli-

cable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tercero de la Orden dictada en 4 de julio de 1949 por este Ministerio.

6.º Los funcionarios a quienes se refiera el párrafo segundo del número dos de la presente Orden quedan relevados de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados a), c), d) y e) del número cinco de esta Orden.

7.º Los documentos de que se deja hecho mérito serán reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y se presentarán, necesariamente a mano, en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles, en un plazo que quedará abierto al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que terminará a la una de la tarde del día 14 de julio próximo, contra resguardo autorizado por el Jefe del Servicio, en que se consigne el número correlativo de su presentación, que asimismo se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes que éstas vengan acompañadas de todos los documentos que se citan en el número cinco de esta Orden y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de esta Subsecretaría la cantidad de cien pesetas, destinadas a cubrir los gastos que expresa el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924; cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores, por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista relación de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.º En el término de los tres días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones del Tribunal, sobre las mismas acordadas, serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo insertarse en el periódico oficial si en virtud de ellas sufriera alguna modificación la lista de los opositores admitidos.

10. Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el del local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formulará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial, con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

11. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el para que fueron convocados, y los que no lo hicieran en tal fecha perderán todos sus derechos. Por excepción, en el segundo ejercicio, que será oral, habrá un segundo llamamiento para aquellos que no se presentaren al ser llamado a practicarlo en el día que se les señalase por primera vez, y para él serán convocados después que haya actuado el último de la lista y por orden numérico de sorteo, perdiendo todos sus derechos si a este segundo llamamiento no se presentase.

12. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

En el primero, que será escrito, se someterá a los opositores a las siguientes pruebas:

A) En practicar la liquidación de dos casos o supuestos relacionados con las contribuciones o impuestos del Estado, debiendo indicarse por los opositores el proceso administrativo hasta que los resultados tengan ingreso en el Tesoro.

B) En reflejar en libros o documentos de Contabilidad provincial las operaciones de Ingresos o Pagos que indique el Tribunal, o formar, a base de los datos que el mismo facilite, cualquiera de las cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

En el segundo ejercicio, que será oral, el opositor contestará seis temas de los programas que se publicarán al final de esta convocatoria, invirtiendo diez minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para practicarlo, el opositor elegirá a la suerte un tema de cada una de las materias de Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía y Hacienda pública, y dos temas de Legislación de Hacienda, de los cuales uno ha de corresponder a la primera parte y otro a la segunda de las en que está dividido el programa de dicha materia.

El tercer ejercicio, desarrollado también por escrito, consistirá en formular propuesta de resolución de una reclamación económico-administrativa.

Para la práctica de los ejercicios escritos el Tribunal redactará un determinado número de supuestos y se realizará cada ejercicio dividiendo a los opositores por grupos, sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, y en la cuantía que estime oportuna. Para la práctica conjunta de los opositores que integran cada grupo, se elegirá a la suerte el correspondiente supuesto, y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de seis horas cada uno de ambos, pudiendo consultar la legislación que estimen adecuada, de la que a este efecto irán provistos, quedando severamente prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo.

13. Para calificar el primer ejercicio, el Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada una de las tres pruebas consignadas en los apartados A) y B) del número anterior. La suma de las calificaciones parciales así obtenidas constituirá la total de este ejercicio, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de dieciséis puntos en la totalidad, así como también los que en alguno de dichos parciales no logren puntuación positiva.

En la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez por tema, y la media aritmética en los seis constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos no podrá continuar la oposición.

La calificación de este ejercicio se hará pública diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

En cuanto a la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal graduará su mérito, concediendo de cero a quince puntos, y se considerarán excluidos los opositores que no logren un mínimo de ocho puntos.

La calificación del primero y del tercer ejercicios la hará pública el Tribunal una vez que haya juzgado los escritos que en cada uno de ellos haya practicado el total de los opositores que los hayan realizado, siempre dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

14. Cuando ya todos los opositores hayan terminado su actuación, el Tribunal procederá a formar la lista de los aspirantes aprobados, que estará integrada por aquellos que con mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los tres ejercicios, y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1947 y Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, antes citadas.

A los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hubieran podido figurar en esta relación de aspirantes, en ningún caso, ni por ningún motivo, se les podrán reconocer derechos ni preferencias para el futuro, basándose en esta aprobación.

15. Los comprendidos en la relación de aspirantes de que se deja hecho mérito en el número anterior ingresarán al servicio del Estado por su orden de puntuación, inmediatamente detrás del último Oficial de primera clase que figure en el Escalafón del Cuerpo, y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

16. El Tribunal quedará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, y por cuatro Vocales, de los cuales el de menor categoría desempeñará al propio tiempo el cargo de Secretario. Los tres primeros Vocales pertenecerán al Cuerpo General, y por lo menos ostentarán la categoría de Jefes de Administración, y, por último, el nombramiento del cuarto Vocal recaerá en un Inspector de Servicios.

17. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determina la Orden de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

DERECHO POLITICO

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho: la Ley, la Costumbre, los principios generales del Derecho.—Valor de la Jurisprudencia.—Ciencias políticas.—Concepto del Derecho político.—Sociedad, Estado, Nación y Gobierno: sus elementos integrantes, tanto morales como materiales.

Tema 2.º Manifestaciones históricas del Estado.—La ciudad griega y la posición del individuo en ella.—Doctrina política del Platón y Aristóteles.—Roma y las fases de su doctrina política.

Tema 3.º La organización política de la Edad Media.—Su concepto doctrinal: San Agustín y Santo Tomás.

Tema 4.º El Estado moderno: Maquiavelo y Bodin.—Escuela española: Vitoria, Suárez, Rivadeneyra.

Tema 5.º Hobbes, Spinoza, Grocio, Locke, Montesquieu, Rousseau, sus doctrinas e influencias de éstas en la organización política mundial.

Tema 6.º El Estado en el siglo XIX.—Sus bases ideológicas, económicas y sociológicas.—El movimiento constitucionalista.—Concepto de la Constitución.

Tema 7.º La Acción estatal y las Declaraciones de Derecho.—La división de Poderes.—Parlamento: diversas doctrinas sobre sus facultades, constitución y sistemas electorales.

Tema 8.º Resumen histórico de la nacionalidad.—La Commonwealth británica y los Estados Unidos de Norteamérica.

Tema 9.º Influencia de los movimientos sociales en el régimen político estatal. La crisis del Estado moderno y del parlamentarismo.—El Estado totalitario.—La Nación como unidad de destino.

Tema 10. Organización política del Estado español.—Su evolución desde el 18 de julio de 1936 a la fecha.—Su estructura y organización.

Tema 11. El Jefe del Estado.—La Ley de Sucesión.—Las Cortes españolas.—Otras instituciones.

Tema 12. Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas. El Fuero de los españoles y el del Trabajo.—El referéndum y el sufragio.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto de la Administración.—La Administración pública y el Derecho.—Vida jurídica del Estado.—El Derecho administrativo: Su desarrollo histórico.—Diversas tendencias científicas.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—Relaciones con otras ciencias.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, sus caracteres e importancia.—El Reglamento; sus clases, diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La Costumbre; doctrinas sobre su eficacia; las prácticas administrativas.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.—El Derecho científico.—La Codificación administrativa: situación actual en España.

Tema 3.º Criterios doctrinales sobre personalidad de la Administración.—Aspecto político y patrimonial de la Administración pública.—La Administración considerada como poder del Estado, como función y como persona jurídica: sus facultades.—Fines de la Administración: criterios doctrinales.—Su actividad jurídica y técnica.—Ampliación actual de la actividad administrativa jurídica.

Tema 4.º Las potestades administrativas.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 5.º El servicio público: noción legal y científica.—Gestión de los servicios públicos: pública y privada, modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Tema 6.º Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Los contratos administrativos: naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta, el concurso y la gestión directa.

Tema 7.º Medios de la Administración: personales, materiales y jurídicos.—Organos administrativos: naturaleza jurídica. Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzadas.—Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica.—Otras concesiones.

Tema 8.º Funcionarios públicos: noción del funcionario público.—Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende: naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios, según la legislación vigente de España.

Tema 9.º Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.—Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.—Exposición de las disposiciones por que se rige.

Tema 10. Clases pasivas.—Examen general de la legislación vigente.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Revistas.—Organización del servicio de habilitados de Clases pasivas.

Tema 11. Las cosas al servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada: sus caracteres jurídicos.—Uso y

aprovechamiento del dominio público.—Limitaciones de la propiedad en interés público.—Patrimonio nacional.

Tema 12. Aguas, minas y montes.—Derecho español de propiedad.—Régimen administrativo.—Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios.

Tema 13. Vías de comunicación.—Régimen administrativo en vigor.—Especial referencia de los ferrocarriles y transportes mecánicos por carretera.—Propiedad intelectual e industrial.—Concepto y legislación española.

Tema 14. Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración.—Acción directa; carácter ejecutivo de las órdenes de la autoridad.—La expropiación. Doctrinas jurídicas del impuesto: a), de Derecho privado; b), de Derecho público.

Tema 15. Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones formales y esenciales.—División territorial: reglas genéricas para la misma.—Centralización y descentralización: su concepto.—Descentralización por servicios.

Tema 16. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Procedimiento administrativo.—La fiscalización.—Recursos contra los actos administrativos.

Tema 17. Concepto doctrinal de lo contencioso-administrativo.—Distintos sistemas orgánicos.—La responsabilidad de la Administración.—Teorías relativas a la misma.

Tema 18. Organización de la jurisdicción contenciosa, según la legislación en vigor en España.—Plazos y requisitos para la interposición del recurso.—Ejecución y suspensión de sentencia.—El recurso de agravios: su naturaleza.—Plazos y requisitos para interponerlo.—Conflictos jurisdiccionales: cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

Tema 19. Organización administrativa del Estado español.—Divisiones especiales del territorio.—Administración Central: órganos.—El Jefe del Estado español: su acción administrativa.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 20. Distribución de servicios por departamentos ministeriales: organización de cada uno de ellos, con excepción del de Hacienda.—El Consejo de Estado: precedentes históricos.—Organización actual y atribuciones.—Otros órganos consultivos de la Administración española.—Enumeración, composición y atribuciones.

Tema 21. La Administración local en España.—La provincia: su organización. Gobernadores civiles: atribuciones.—Las Diputaciones provinciales.—La Administración provincial en las islas Canarias. El Municipio español.—Ayuntamientos: su organización.—Municipalización de servicios.—El Instituto de Estudios de Administración local.

Tema 22. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Facultades del Ministro, según la Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento orgánico de la Administración Central.—Organización, atribuciones y servicios de: a), Subsecretaría; b), Inspección General; c), Intervención General.

Tema 23. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones Generales: d), Dirección General del Tesoro Público: la Ordenación Central de Pagos y la Delegación Central de Hacienda; e), Banca y Bolsa; f), Seguros; g), Contribuciones y Régimen de Empresas.

Tema 24. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones Generales: h), Contribución sobre la Renta; i), Contribución de Usos y Consumos; j), Propiedades y Contribución territorial; k), Aduanas.

Tema 25. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones

Generales: D. Deuda y Clases pasivas; II). Contencioso del Estado; m). Timbre y Monopolios. Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Tribunal y Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Tema 26. Jurados.—Comités y Juntas que existen en el Ministerio de Hacienda. Su constitución y funciones.—Administración provincial de la Hacienda pública: su organización.

Tema 27. Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Nombramiento, posesión, sustituciones. — Funciones que tienen a su cargo. Su intervención en Organismos y servicios que no dependen del Ministerio de Hacienda.—La segundos Jefes: atribuciones.—La Inspección de Hacienda: los Inspectores Jefes.—La Sección de Contribución sobre la Renta.

Tema 28. Administraciones de Rentas públicas.—Competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Administrador.—Administraciones de Propiedades y Contribución territorial.—Competencia y organización. — Derechos y atribuciones del Administrador.

Tema 29. Organización provincial de los servicios de Valoración agrícola, forestal y urbana: relaciones con la oficina administrativa.—Tesorerías de Hacienda: competencia y organización. •Deberes y atribuciones del Tesorero y del Depositario.—Pagador.—Administraciones y Depositarias especiales: su organización y funcionamiento.

Tema 30. Intervenciones de Hacienda. Competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor y del Jefe de Contabilidad.—Abogados del Estado. Sus funciones.—Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado.

Tema 31. Administraciones de Aduanas: su clasificación y competencia.—Los restantes Organismos de la Administración provincial: atribuciones de cada uno.—Juntas de Jefes y Jurados provinciales: composición y atribuciones.

ECONOMIA POLITICA

Tema 1.º Necesidades y bienes.—Clases de bienes.—La actividad económica y su consideración científica.—Métodos de estudio.

Tema 2.º Evolución histórica de las doctrinas económicas.—El mercantilismo. La fisiocracia.—La escuela clásica y la neoclásica.—El historicismo.

Tema 3.º Nacionalismo económico.—El socialismo de Estado y sus derivaciones.

Tema 4.º La escuela de Lausanne.—La escuela austriaca. — Direcciones contemporáneas europeas y norteamericanas.

Tema 5.º La producción.—Los factores productivos naturales.—La población.—La Tierra.—La ley del rendimiento decreciente y la productividad marginal.

Tema 6.º El capital.—Bienes capitales y capital financiero.—Formación, mantenimiento y consumo del capital.

Tema 7.º La empresa como unidad productiva.—Elementos del coste de producción.—Coste total, coste medio y coste marginal.—Costes constantes, crecientes y decrecientes.

Tema 8.º El mercado: sus formas.—Características que definen la perfección de un mercado.

Tema 9.º La demanda.—Factores que la determinan.—Demanda individual y demanda colectiva.—Variaciones de la demanda.

Tema 10. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—El precio de equilibrio en el mercado perfecto.

Tema 11. Funciones del precio en el mercado perfecto. — Precios interdependientes. — Productos complementarios y sustitutivos.—Demanda conjunta y oferta conjunta.

Tema 12. Monopolios. — Conceptos y causas que los originan.—Formación del

precio del monopolio.—Monopolio discriminado.—Competencia monopolística.

Tema 13. Coaliciones de empresas.—Sus clases.—Formación de los precios en régimen de coaliciones.

Tema 14. El dinero.—Funciones del dinero.—Clases de dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 15. El valor del dinero, sus variaciones e influencia sobre los precios.—Efectos económicos y sociales que produce.—Estudio de los factores que determinan la oferta y la demanda del dinero.

Tema 16. El crédito y sus formas.—Los Bancos.—Bancos de emisión.—Sistemas de organización bancaria.

Tema 17. Bancos de depósito.—Concentración y especificación bancaria.—Operaciones de los Bancos en el mercado de dinero.—Estudio de la Letra de cambio.

Tema 18. Crédito a largo plazo.—Modalidades.—Instituciones de crédito territorial, agrícola e industrial.—Mercado de capitales y operaciones de los Bancos en el mismo.

Tema 19. La Renta Nacional.—Métodos de computación.—La distribución de la Renta Nacional.—Su significación económica y social.—Idea de la estadística.

Tema 20. La Renta de la tierra.—Circunstancias que la determinan.—Renta agrícola.—Renta minera y Renta urbana.

Tema 21. La retribución del trabajo.—Factores que determinan la oferta y la demanda de trabajo.—La productividad del trabajo.—El maquinismo.

Tema 22. Posiciones doctrinales en torno al problema de los salarios.—Determinación del salario en régimen de libre competencia.—Indeterminación del salario en régimen de asociaciones.—La doctrina católica del salario.

Tema 23. El interés del capital.—Fundamentos o posiciones doctrinales.—El beneficio del empresario.

Tema 24. Fluctuaciones económicas.—Descripciones de las fases que integran el ciclo económico.—Investigaciones inductivas de los ciclos.—Teorías monetarias.

Tema 25. Comercio exterior o internacional.—La balanza mercantil, la balanza de pagos y la balanza económica.—Sus efectos en la producción; precios.

Tema 26. Comercio internacional.—Teorías clásicas.—Costes comparativos.—Teorías modernas.—Sistemas de clearing, contingentes, etc.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Las necesidades públicas y la actividad financiera.—La Hacienda como objeto.—La Ciencia de la Hacienda: contenido.

Tema 2.º El método de la Ciencia de la Hacienda.—Las leyes financieras.—Teorías sobre la interpretación de los fenómenos financieros: del consumo, del cambio, de la producción, del valor.—Crítica.

Tema 3.º Relación de la Hacienda pública con otras Ciencias.—El derecho fiscal.—Idea general sobre evolución de la Ciencia de la Hacienda.

Tema 4.º El gasto público: su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos: causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.

Tema 5.º Límite en el incremento de los gastos públicos y teorías sobre sus efectos económicos.—Teorías modernas acerca del particular.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 6.º Concepto de los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios: sus clases.

Tema 7.º Ingresos ordinarios de Economía privada.—El dominio fiscal.—La propiedad territorial: sistemas de explotación.—La riqueza forestal.—El dominio minero.—El patrimonio mobiliario.

Tema 8.º Las Empresas públicas: a), Servicios y suministros públicos; b), Transportes y comunicaciones; c), Indus-

triales; d), Comerciales; e), De crédito y Banca; f), De Seguros.

Tema 9.º Ingresos tributarios ordinarios: conceptos y clases.—Las tasas: su naturaleza, justificación, tarifas y clases. Ligera idea de las más importantes.—Las contribuciones especiales.

Tema 10. El Impuesto: concepto, clasificación y terminología.—Impuesto fiscal e Impuesto finalista.

Tema 11. Los principios generales de la imposición.—Generalidad: capacidad contributiva: mínimo de existencias; exenciones y privilegios.—Uniformidad: Impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 12. Los principios económicos.—La fuente del Impuesto.—La Renta como fuente del Impuesto.—La presión tributaria.—Teoría sobre sus efectos económicos.—Límites de la imposición.

Tema 13. Los principios administrativos: determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Las reglas de A. Smith.—Sistemas de recaudación.—Fiscalización.—Las infracciones en materia fiscal.

Tema 14. Los efectos del Impuesto: alusión a los psicológicos, morales y políticos.—Los efectos económicos: percusión, traslación, incidencia, difusión y amortización del Impuesto.—La evasión legal.

Tema 15. Las teorías del Impuesto único.—La variedad de Impuestos: sistema impositivo.—Examen del vigente en España: naturaleza intrínseca de los conceptos que lo componen.

Tema 16. Los Impuestos de producto: Contribución territorial de rústica; Contribución territorial de urbana; Impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales; Impuesto sobre la renta de los capitales; Impuesto sobre la renta del trabajo.—El rescate de los Impuestos reales.

Tema 17. Los Impuestos sobre la renta: producida y consumida.—Formas históricas: capitalización; Impuesto personal y de clases.—El Impuesto general sobre la renta: caracteres distintivos.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 18. El Impuesto sobre el patrimonio.—Los Impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Los Impuestos especiales.

Tema 19. Los Impuestos sobre el consumo: interior y exterior.—Monopolios fiscales.—Impuestos de percepción mediata e inmediata.—Los derechos aduaneros.—El Impuesto sobre los Consumos de Lujo.

Tema 20. Ingresos extraordinarios: a) Enajenación del patrimonio; b) El Tesoro de Guerra; c) Los ingresos tributarios; consideración especial de los Impuestos sobre beneficios de guerra y extraordinario sobre el patrimonio.

Tema 21. El crédito público: deudas del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—Creación, emisión, consolidación, conversión y amortización. La emisión de papel moneda y los anticipo bancarios.

Tema 22. El Presupuesto: su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación: publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

LEGISLACION DE HACIENDA

PARTE PRIMERA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública, según el Derecho positivo español. La personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora: prescripción.—El principio de unidad de caja según la Ley de Administración y Contabilidad y disposiciones complementarias.

Tema 2.º Evolución histórica del sistema tributario español a partir de la reforma de 23 de mayo de 1845.—Principales reformas y situación actual.

Tema 3.º Contribución territorial: antecedentes, naturaleza y evolución.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos: reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición, recargos y

participaciones.—Defraudación y penalidades.—Régimen de los pueblos adoptados.

Tema 4.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de amillaramiento; concepto de éste.—Cartillas evaluatorias y declaraciones.—Apéndices. Formación y trámite del repartimiento individual: reclamaciones.—Rectificación e inspección de los amillaramientos.—Proceso recaudatorio.

Tema 5.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Registro fiscal: periodos y forma de realizar los trabajos.—Catastro de rústica: orden de los trabajos para la formación del Avance catastral.—Conservación catastral.—Rectificación de las valoraciones catastrales y del Registro Fiscal.—Documentos cobratorios: formación y trámite hasta su aprobación.—Proceso recaudatorio.

Tema 6.º Contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos; reducciones.—Producto íntegro.—Deducciones.—Líquido imponible.—Tipos, de imposición y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares: concepto, estructura, formación y conservación.

Tema 7.º Catastro de urbana: comprobaciones, conservación y revisiones.—Altas y bajas.—Casos en que proceden: trámite, liquidación y comprobación.—Declaraciones de productos.—Defraudación y penalidad.—Formación y trámite de los documentos cobratorios.—Proceso recaudatorio.—Tributación de las fincas sitas en la zona de ensanche de las poblaciones.

Tema 8.º Contribución industrial, de Comercio y Profesiones: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Personas sujetas y exentas.—Bases fundamentales de ordenación.—Tarifas en vigor: estructura y disposiciones generales para su aplicación.

Tema 9.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Clasificación de las cuotas: recargos autorizados.—Agrupación.—Matrícula: normas para su formación y aprobación.—Altas y bajas: su tramitación, liquidación y comprobación. Partidas fallidas.—Prescripción.—Defraudación y penalidad.—Junta Superior Consultiva y Comisión de Estudio y Aplicación: composición y funciones.

Tema 10. Estudio de las tarifas en vigor: desarrollo detallado de las mismas.—Signos autorizados: estudio de ellos.—Casos especiales de tributación: contratistas, espectáculos, profesionales, campaña. Proceso recaudatorio.

Tema 11. Contribución Industrial y de Comercio.—Conceptos incorporados a la misma.—Canon de superficie: su carácter y cuantía: recargo autorizado.—Carpeta-Registro.—Padrón.—Caducidad y rehabilitación.—Proceso recaudatorio.—Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancías: normas de incorporación y reglamentarias de administración, liquidación e inspección.—Proceso recaudatorio.

Tema 12. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Conceptos generales de imposición: estructura de las tarifas.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.

Tema 13. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa primera: exenciones y reducciones.—Régimen tributario de: a), funcionarios públicos y asimilados; b), profesiones oficiales; c), profesiones libres: empleados, particulares y similares; d), artistas.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación en los casos señalados.

Tema 14. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa segunda: exenciones y reducciones.—Estudio de los epígrafes que comprende.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación en los casos señalados.

Tema 15. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera: entidades sujetas; exenciones y

reducciones.—Reglas generales para la estimación del beneficio neto y para la determinación del capital.—Régimen tributario de las Sociedades extranjeras con negocios en España y de las españolas con negocios en el extranjero; principios generales.—Regímenes de cuota mínima.

Tema 16. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Documentos a presentar para la tarifa tercera. Su trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.—Jurados de Estimación y de Utilidades: constitución y funciones.—Aplazamiento de pago, prescripción y revisión.—Defraudación y penalidad.

Tema 17. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Actos y contratos sujetos y exentos: reducciones.—Personas obligadas al pago.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 18. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Base liquidable: idea general.—Comprobación de valores: medios.—Trámite de los expedientes de comprobación.—Cargas deducibles: concepto y enumeración de las principales.—Oficinas competentes para la práctica de las liquidaciones.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.

Tema 19. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Liquidaciones: sus clases.—Liquidación y proceso recaudatorio.—Aplazamientos y fraccionamientos.—Defraudación y penalidades.—Prescripción.—Jurado Central de Derechos Reales: composición y funciones.—Investigación del Impuesto.—Comité de Derechos Reales: composición y funciones.

Tema 20. Impuesto sobre el caudal relictivo: naturaleza y situación actual.—Objeto y sujeto.—Bienes exceptuados.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: naturaleza y situación actual.—Sujeto y objeto.—Exenciones.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.

Tema 21. Contribución sobre la renta: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Obligación personal y real de contribuir.—Municipio de imposición.—Determinación de la renta imponible.

Tema 22. Contribución sobre la renta. Procedimientos de estimación de la base imponible.—Determinación de la cuota: deducciones.—Declaraciones juradas: tramitación y proceso recaudatorio.—Régimen de liquidaciones provisionales y definitivas.—Defraudación y penalidades.—Prescripción.

Tema 23. Registro de Rentas y Patrimonios: creación y fines.—Sección Real. Índices que la componen y fuentes de información y conservación.—Sección personal.—Sección parental.—Obligaciones de las oficinas provinciales en relación con el Registro.—Jurado Central y provinciales de la Contribución: organización y funciones.

Tema 24. Impuestos sobre Grandezas, Títulos, condecoraciones y honores.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Situación actual.—Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior.—Donativo del Clero y Monjas.—Impuesto de pagos.

Tema 25. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra: antecedentes, naturaleza, evolución y situación actual.—Normas específicas sobre Ingreso de los cupos y facultades inspectoras del Ministerio de Hacienda.—Las Contribuciones del Estado en las plazas de soberanía en Marruecos.

Tema 26. Renta de Aduanas: antecedentes y naturaleza de los diversos conceptos que la integran.—Arancel: su estructura.—Idea general de las Ordenanzas

de la Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de importación y exportación. Tema 27. Proceso recaudatorio en la Renta de Aduanas.—Depósito de Comercio, Depósitos flotantes, Depósitos francos y Zonas francas.—Impuestos de Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.—Impuesto de tonelaje.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 28. Contribución sobre Usos y Consumos: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual y refundición de sus normas reguladoras.—Tarifa primera.—Estudio de los conceptos que comprende esta tarifa.—Proceso recaudatorio de los diferentes conceptos de la misma.

Tema 29. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa segunda.—Estudio de los conceptos que comprende esta tarifa y proceso recaudatorio de los diferentes conceptos de la misma.

Tema 30. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa tercera.—Estudio de los conceptos que comprende esta tarifa. Proceso recaudatorio de los diferentes conceptos de la misma.

Tema 31. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa cuarta.—Estudio de los conceptos que comprende esta tarifa. Proceso recaudatorio de los diferentes conceptos de la misma.

Tema 32. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa quinta.—Estudio de los conceptos que comprende esta tarifa. Proceso recaudatorio de los diferentes conceptos de la misma.

Tema 33. Impuesto del Timbre: antecedentes y evolución.—Naturaleza y situación actual: su complejidad desde el punto de vista fiscal.—Objeto.—Formas de percepción.—Disposiciones generales de aplicación.—Clasificación general de los efectos timbrados.—Exenciones.

Tema 34. Impuesto del Timbre.—Sobre documentos públicos: instrumentos públicos, pólizas de bolsa y expedientes administrativos: normas genéricas de imposición.—Idea general sobre el gravamen de los demás conceptos.

Tema 35. Impuesto del Timbre.—Sobre documentos privados.—Efectos de comercio, pólizas de seguros, envasados, anuncios y recibos.—Idea general sobre el gravamen de los demás conceptos.

Tema 36. Impuesto del Timbre: sanciones correccionales.—Investigación y coordinación con el Impuesto de Derechos reales.—Cláusulas principales del contrato en vigor con Tabacalera, S. A., en lo referente a Renta del Timbre.—Caja especial de fondos de la Inspección Técnica del Timbre: composición y funciones.

Tema 37. Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Sus precedentes y naturaleza. Objeto y sujeto del Impuesto.—Normas para determinación de la base imponible. Tipos de imposición.—Reglas generales de administración, liquidación y comprobación.—Defraudación y penalidades.—Proceso recaudatorio.

Tema 38. Monopolio de tabacos, petróleos y cerillas: antecedentes.—Condiciones principales de los contratos vigentes. Forma de realizarse los ingresos en el Tesoro por los conceptos citados.—El Monopolio de tabacos en Ceuta y Melilla.

Tema 39. Loterías.—Bases fundamentales del régimen administrativo de esta Renta.—Expendición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes.—Rifas: requisitos a que está sujeta su autorización.—Defraudación y penalidad.—Idea general de la fabricación de moneda.

Tema 40. Propiedades y derechos del Estado.—Ventas.—Exposición general de la instrucción de ventas.—Subastas.—Certificaciones de solvencia.—Procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribución.—Cesiones y retractos.—Roturaciones arbitrarias.—Redención de censos.

Tema 41. Propiedades y derechos del Estado: rentas.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.—Idea general de los demás conceptos de Rentas.—Conceptos que integran los recursos del Tesoro.

Tema 42. Servicio de Tesorería.—Su organización, según nuestro Derecho positivo.—Bases principales del convenio en vigor con el Banco de España.—Los ingresos y pagos en las Tesorerías; sus clases.

Tema 43. Recaudación de Contribuciones e Impuestos.—Divisiones de la misma.—Clasificación general de deudores.—Organización del servicio recaudatorio.—Personal recaudador.—Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.

Tema 44. Recaudación en período voluntario.—Operaciones preliminares. Pliegos de cargo.—Apertura de la cobranza y plazos de su duración.—Recaudación ordinaria y accidental: normas generales. Recaudación por Patentes.

Tema 45. Recaudación en período ejecutivo: su carácter.—Grados de apremio. Expedientes ejecutivos.—Embargo de bienes de los deudores.—Requisitos para efectuar el embargo de bienes inmuebles.—Recaudación por certificaciones de descubierto: normas de procedimiento en los distintos casos.—Rendición de cuentas por los Recaudadores: somero estudio de los elementos de cargo y data.—Liquidaciones.—Reclamaciones y recursos.

Tema 46. Prelación de créditos en los procedimientos de apremio.—Tercerías de dominio y de mejor derecho: su concepto, planteamiento y efectos que produce. Alcances y desfalcas: procedimientos a que da lugar.

Tema 47. Ordenación de gastos y pagos.—Competencia general.—Oficinas ordenadoras: organización de sus trabajos. De las responsabilidades.

Tema 48. Deuda pública del Estado español: antecedentes históricos.—Situación actual: a) Deuda del Estado; b) Deuda del Tesoro; c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.—Prescripción.

Tema 49. Inspección de la Hacienda Pública: antecedentes y organización actual.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de Inspección.—Inspectores de los Servicios.—Carácter, nombramiento, deberes y atribuciones.—Normas genéricas de actuación.

Tema 50. Inspección de los tributos: organización.—Atribuciones de la Comisión Coordinadora y de las Autoridades centrales y provinciales.—Deberes del Inspector-Jefe y de los Inspectores.—Actuación de los Inspectores.—Comprobación, ocultación y defraudación.—Actas de invitación.—Reincidencia.—Denuncia pública.—Caja Central de la Inspección: su constitución y funciones.

Tema 51. Función interventora: conceptos.—Aspectos que ofrece.—Funcionarios que la tienen a su cargo.—Desarrollo de la función en cuanto a ingresos.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos públicos.

Tema 52. Disposiciones principales de la Ley de Bases de procedimiento administrativo.—La vía gubernativa como trámite previo de la judicial.—Orden de los trabajos en las Dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.

Tema 53. El procedimiento de gestión y el procedimiento económico-administrativo: sus caracteres generales; distinción. Disposiciones generales sobre procedimiento económico-administrativo.—El recurso previo de reposición.—Devolución de ingresos indebidos.—Casos especiales.—Condonación de multas.

Tema 54. Grados e instancias en las reclamaciones económico-administrativas. Exposición general del procedimiento en

única, primera y segunda instancia.—Recursos extraordinarios.—Organización del Tribunal Central y de los provinciales: competencia.

Tema 55. Contrabando y defraudación: idea general de la legislación penal y procesal.—Idea general sobre la legislación en materia de delitos monetarios.

Tema 56. Las Haciendas locales en España: precedentes y estado actual.—Contenido de la gestión económica local.—Los gastos de las Corporaciones locales y su clasificación.—Disposiciones generales sobre la imposición y ordenación de las exacciones: defraudación y penalidad. Prescripción de créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales.—Exenciones fiscales de las Corporaciones.—Tutela e intervención del Estado y régimen de Carta municipal.

Tema 57. El Presupuesto de las Corporaciones locales: formación, trámite y reclamaciones.—Normas sobre: a) Ordenación de gastos y pagos; b) Recaudación; c) Inspección de rentas y exacciones; d) Tesorería; e) Intervención; f) Contabilidad.—El crédito municipal.

Tema 58. Recursos de los Municipios. Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones municipales: a) Derechos y Tasas; b) Contribuciones especiales; c) Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 59. La imposición municipal: a) Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado; b) Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado; c) Arbitrios; d) Prestación personal y de transportes; e) Imposiciones especiales y tradicionales.—Orden de imposición de las exacciones municipales.—Fondo de Corporaciones locales: ingresos que lo nutren y normas de su administración.—Recursos especiales para ensanche y para amortización de empréstitos.

Tema 60. Ingresos provinciales.—Productos del Patrimonio: rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones provinciales: a) Derechos y Tasas; b) Contribuciones especiales.—La imposición provincial: a) Arbitrios especiales y sobre riqueza radicante; b) Recargos y participaciones de Contribuciones del Estado; c) Arbitrio sobre terrenos incultos.—Fondo de compensación provincial: ingresos que lo nutren y normas de administración.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema 61. La Hacienda de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, del Protectorado Español en Marruecos y de las Posesiones españolas en África, con especial referencia a la Ley de Ordenación financiera de la Guinea Española.

PARTE SEGUNDA

Tema 62. Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Crítica de las distintas teorías.—Teneduría de libros.

Tema 63. Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables. Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfico y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema 64. Libros de contabilidad.—Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor.—Investigación y corrección de errores.

Tema 65. Cuentas: concepto y clasificación general.—Cuentas de capital, de Caja y de Valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 66. Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de Mercaderías.—Diversos modos de llevarla: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 67. Cuentas de Propiedades: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modos de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 68. Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 69. Cuenta de gastos generales y cuenta de Pérdidas y Ganancias: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 70. Inventario: sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

Tema 71. Balances de comprobación y de saldo.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 72. Idea general sobre cuentas características de las Sociedades colectivas, comanditarias, simples y por acciones.

Tema 73. Idea general sobre cuentas características de las sociedades anónimas.

Tema 74. Idea general de la Contabilidad bancaria: a) Banca privada; b) Operaciones que realiza el Banco de España por cuenta del Tesoro.

Tema 75. Idea general de la Contabilidad industrial.

Tema 76. Idea general de la Contabilidad de las explotaciones agrícolas.

Tema 77. Contabilidades administrativas.—Características de la Contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares.—Contabilidad pública: su concepto.

Tema 78. Las Contabilidades públicas: principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

Tema 79. Análisis de la estructura del presupuesto del Estado español.—Duración del presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de Organismos autónomos.

Tema 80. Contabilidad ejecutiva: tecnicismo de la Contabilidad del Estado, cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 81. Documentos generales de Contabilidad: cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Naturaleza y estructura de las certificaciones de descubierto.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.

Tema 82. Arqueo: actas de arqueo.—Talones de cuenta corriente.—Mandamientos de orden interior.—Cartas de recaudación: notas diarias de ingresos y pagos.—Los estados de parificación: su finalidad.—Idea general de los documentos de almacén.

Tema 83. Contabilidad del Tesoro: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Tesorería: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 84. Contabilidad de Rentas Públicas: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Rentas: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 85. Contabilidad de gastos públicos: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de gastos: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 86. Contabilidad de propiedades: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de propiedades: estructura e idea general sobre

su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 87. Idea general de las Contabilidades de Administración de efectos y de Depósitos en la Administración Provincial.—Cuentas de Administración de efectos y de las sucursales de la Caja de Depósitos: idea de su estructura y justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 88. Idea general de las Contabilidades de gastos públicos en la Ordenación Central de Pagos: de Loterías y de la Deuda Pública y Cuentas que como resultado de ellas se rinden.

Tema 89. Cuenta general del Estado: su concepto e importancia.—Libros en que se desarrolla esta Contabilidad en la Intervención General.—Estructura de la Cuenta.—Formación y trámite hasta su examen por el Tribunal de Cuentas.

Tema 90. Tribunal de Cuentas: naturaleza, organización y competencia.—Examen de las Cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.—Examen, comprobación y aprobación definitiva de la Cuenta General.

Madrid, 9 de junio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

ORDEN de 6 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se fijan los precios de los carbones procedentes de las minas de la Reunión y de la cuenca de Belmez.

Ilmos. Sres.: Fijados por Decreto de 17 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de marzo) los precios que deben regir para los carbones de hulla, no fueron incluidos los correspondientes a las minas de La Reunión, sitas en Villanueva de las Minas (Sevilla) ni los de la cuenca de Belmez (Córdoba), con excepción de los carbones procedentes del «Pozo Antolín», cuya diferencia de precio había sido ya reconocida por Orden conjunta de estos Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo de 28 de junio de 1948.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimoquinto del Decreto ya citado de 17 de febrero de 1950, los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, conjuntamente, disponen:

Primero. A partir del día primero del corriente mes, los carbones de hulla procedentes de las cuencas que han sido mencionadas en el preámbulo de la presente Orden, podrán venderse a los siguientes precios:

Minas de La Reunión:

Grueso y galleta	436,00 ptas.
Granza	404,00 »
Menudo	375,00 »
Finos	210,00 »

Minas de la cuenca de Belmez (con excepción del «Pozo Antolín»):

Cribado y galleta	281,00 ptas.
Avellana	264,00 »
Menudo	239,00 »
Menudo de segunda	166,00 »
Finos	210,00 »

Los precios anteriores se han calculado sobre vagón del ferrocarril de servicio público más próximo a las minas, incluidos todos los impuestos actuales en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto. Quedan incluidas en ellos, igualmente, las primas de asistencia y todas las demás señaladas para estimular el incremento de

producción y rendimiento, en la misma forma que se dispone para los restantes carbones de hulla en el Decreto de 17 de febrero de 1950.

Segundo. Para la fijación de los escandallos de cualquier producto en el que intervenga el precio del carbón de hulla, se considerará como valor de dicho combustible el determinado con carácter general por Decreto de 17 de febrero de 1950 para la cuenca asturiana, y por tanto, estos precios especiales autorizados como máximos para las minas de La Reunión y de la cuenca de Belmez, con excepción del «Pozo Antolín», no podrán servir como base para la determinación de ningún escandallo, quedando encargada la Comisión para la Distribución del Carbón de aplicar el procedente de estas minas a aquellos usos e industrias en que la elevación de este combustible no se refleje en el producto obtenido.

Tercero. Serán de aplicación para la producción y venta de estos carbones todos los preceptos contenidos en el Decreto ya citado de 17 de febrero de 1950.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.

SUANZES

GIRON

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Cunicultura y curtido de pieles, en Santacara (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente Cursillo

Sobre: «Cunicultura y curtido de pieles», en Santacara (Navarra).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 1.580 pesetas (mil quinientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Cunicultura y curtido de Pieles, en Caparros (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente Cursillo:

Sobre: «Cunicultura y curtido de pieles», en Caparros (Navarra).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 1.520 pesetas (mil quinientas veinte pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de cinco Cursillos de capacitación agrícola sobre Viticultura en la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente Cursillo:

Sobre: «Viticultura», en la provincia de Orense.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de Capacitación, autorizados en el artículo anterior, será en total de 8.000 pesetas (ocho mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de capacitación de Maestros rurales, en Madrid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de Intensificación de Cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Círculo de Estudios y Trabajo «C. T. A.» de las Hermandades Católicas de Profesionales, la celebración de un Cursillo sobre Maestros rurales, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Juan Francisco Yela Utrilla, Catedrático de la Universidad de Madrid, ocurrido el día 26 de abril corriente, existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, ascender a la expresada cuarta categoría con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Pedro Piulachs Olivá, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Emilio Romo Aldama, Catedrático de la Universidad de Valladolid y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Anselmo Romero Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 27 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Los señores Piulachs y Romero Marín continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Esteban Terradas e Illa, Catedrático de la Universidad de Madrid, ocurrido el día 9 de mayo corriente, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, a don José Pareja Yébenes, Catedrático de la Universidad de Granada. Igualmente asciende a la primera, con veinticinco mil pesetas, como número bis del anterior, don Tomás Rodríguez González, Catedrático de la Universidad de Oviedo (León); a la segunda, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, don Teodoro González García, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, don Evelio Salazar García, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Miguel Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho

mil pesetas, don Ramón Villarino Ulloa, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, don Miguel Comenge Gerpe, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

El Sr. Comenge Gerpe continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 10 de mayo actual, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede a las Universidades que se citan distintas subvenciones para viajes de estudio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que aparecen la toma de razón del gasto y el «intervenido y conforme», realizados, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de mayo del corriente año y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se citan, para gastos de viajes de estudio de Profesores y alumnos de las enseñanzas que se indican, las siguientes subvenciones, cuyo importe total, de 25.000 pesetas, será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-j) del vigente presupuesto del Departamento:

	Pesetas
MADRID	
Facultad de Filosofía y Letras:	
Sección de Pedagogía (último curso)	3.000
Idem de Filología Románica (idem id.)	3.000
Idem de Historia de América:	
Cátedra de Historia de España Moderna	3.000
Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (último curso)	5.000
Facultad de Derecho (id. id.)	5.000
	19.000
SALAMANCA	
Facultad de Filosofía y Letras (id. id.)	3.000
VALLADOLID	
Facultad de Medicina (id. id.)	3.000
Total	25.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Granada una subvención de 5.000 pesetas para los fines que se indican.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto, realizada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 12 de mayo del corriente año, y el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 16 del mismo mes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a la Universidad de Granada, para los gastos de fiestas religiosas y vida social universitaria que se originen con motivo de la celebración del centenario del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de dicha Universidad, una subvención de 5.000 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-4 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de traida de aguas con destino al jardín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de traida de aguas con destino al jardín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos:

Resultando que la cantidad total de 11.381,44 pesetas a que asciende el total de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 9.992,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 212,34; ídem ídem por dirección de obra, 212,34 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 127,40 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 49,96 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 786,89 pesetas; total, 11.381,44 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 9 de marzo último, manifestando en dicho informe que los honorarios de Arquitecto y Aparejador son de abono;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en fechas de 15 de abril y 9 de mayo, respectivamente;

Considerando que las obras que se proyectan son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 11.381,44 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas cantidades para jornales del personal subalterno de las Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón y la favorable fiscalización del gasto, efectuadas, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuesto, con fecha 17 de abril del corriente año, y por la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 16 de mayo siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se indican, para jornales del personal subalterno determinado en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, las cantidades que seguidamente se detallan, cuyo importe total, de pesetas 1.000.000, será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto del Departamento:

	Pesetas
Barcelona	105.000
Granada	105.000
La Laguna	50.000
Madrid	140.000
Murcia	55.000
Oviedo	70.000
Salamanca	60.000
Santiago	60.000
Sevilla	110.000
Valencia	90.000
Valladolid	70.000
Zaragoza	85.000
Total	1.000.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se concede al Colegio Mayor del Padre Poveda, de Madrid, una subvención de 25.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto, efectuada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, con fecha 16 de mayo del corriente año, y el favorable dictamen del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 17 del mismo mes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder al Colegio Mayor del Padre Poveda, de Madrid, con destino a sus atenciones generales, una subvención de 25.000 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24-1 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye un crédito de pesetas 360.000 para material de oficina no inventariable de las Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que aparecen la toma de razón y la favorable fiscalización del gasto, efectuadas, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 17 de abril del corriente año, y por la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 16 de mayo siguiente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se indican, para atenciones de material de oficina no inventariable, las cantidades que seguidamente se detallan, cuyo importe total, de 360.000 pesetas, será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto del Departamento:

	Pesetas
Barcelona	45.000
Granada	30.000
La Laguna	15.000
Madrid	58.000
Murcia	20.000
Oviedo	25.000
Salamanca	25.000
Santiago	30.000
Sevilla	32.000
Valencia	25.000
Valladolid	25.000
Zaragoza	30.000
Total	360.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Guipúzcoa, convocado en 15 de marzo del corriente año, y estado de sus documentaciones.

N.º

1. Domínguez Carmona, don Manuel.—Completa.
2. Fadón González, don Andrés.—Completa.
3. García Arenzana, don José Luis.—Completa.
4. García Díaz, don Antonio.—Completa.
5. García López, don Pedro.—Completa.
6. Lapetra Salvo, don Justo.—Falta certificado aptitud física y Penados.
7. Pérez Mora, don Ricardo.—Completa.

N.º

8. Rodríguez Azagra, don Enrique.—Completa.
9. Saura Fargas, don Juan.—Completa.
10. González de la Fuente, don Rodolfo. Falta partida nacimiento y Título.
11. Sevilla Vallejo, don José-Oriol.—Falta certificado aptitud física.

Los aspirantes que deben completar su documentación dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para realizarlo, perdiendo todo derecho a la oposición en caso negativo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de junio de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 8 del pasado mes de mayo al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DIA 8 DE MAYO

Indice núm. 227.—Soria: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2.220.

Castellón: Idem, 2.060 y 1.640.
Logroño: Idem, 2.300 y 560.
Teruel: Idem, 1.200 y 740.
Albacete Idem, 1.200 y 600.
Gerona: Idem, 800 y 600.
La Coruña: Idem, 4.580 y 4.100.
León: Becas en la Escuela de Comercio, 150.

Burgos: Idem en el Monasterio de Padres Benedictinos de Silos, 833,32.
Málaga: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.750.

Salamanca: Idem, 416,66.
Avila: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 1.500.

La Coruña: Idem, 750.
Madrid: Becas en la Universidad, 16.600.

Avila: Dietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 10.350.

Segovia: Idem, 8.625.
Madrid: Dietas del Arquitecto señor Domenech, 37,50.

Indice núm. 228.—Segovia: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.200.

Avila: Idem, 2.640.
Valladolid: Academia de Bellas Artes, 6.000.

Madrid: Orquesta Ibérica, 60.000.
Ciudad Real: Material de las Escuelas de enseñanza primaria, 169.550.

Salamanca: Idem, 211.950.
Cáceres: Idem, 200.200.
Valladolid: Escuela del Magisterio femenino, 3.000.

Barcelona: Idem, 3.500.
Oviedo: Idem masculina, 3.000.
Cádiz: Escuelas del Magisterio, 2.500 pesetas cada una.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Vegas, 40,50 y 179,80; Poggio, 650,90 y 298,60; Uceda, 56,30; Cort y Boti, 224,50; Uceda, 154,80; Domenech, 19,50, y don Tomás Rodríguez, 368,80.

Indice núm. 229.—Madrid: Mobiliario

de la Escuela del Magisterio masculina, 73.295 pesetas.

DIA 9

Indice núm. 230.—Las Palmas: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750.

Salamanca: Idem, 499,98 y 3.750.

Santander: Idem, 750.

Las Palmas: Idem, 750.

Madrid: Archivo del Ministerio de Justicia, 1.560. Idem de los de Gobernación y Educación Nacional y Delegación de Hacienda, 3.540.

Vigo: Instituto de Enseñanza Media, 2.000.

Zaragoza: Biblioteca Municipal de Egea de los Caballeros, 1.250.

Pamplona: Instituto de Enseñanza Media, 2.220.

Córdoba: Idem, 10.000.

Indice núm. 231.—Madrid: «Boletín Oficial del Ministerio», 180.000.

Oviedo: Archivo Catedralicio, 2.500.

Indice núm. 232.—Madrid: Nómina especial Catedráticos numerarios de la Universidad, 91.582,81.

Valencia: Idem, 20.999,88.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 18.666,56.

Murcia: Idem, 11.083,27.

Zaragoza: Idem, 23.333,20.

Valladolid: Idem, 20.999,88.

Sevilla: Idem, 95.821,67.

Salamanca: Idem, 22.185,98.

Oviedo: Idem, 34.650,94 y 11.666,60.

Santa Cruz de Tenerife: 30.333,16.

Barcelona: Idem, 167.916,41.

Madrid: Idem, 952,68.

Cádiz: Idem, 30.333,16.

Barcelona: Instituto de Manresa, 5.000.

Santa Cruz de Tenerife, 14.000.

Logroño: Biblioteca pública, 5.280.

Salamanca: Idem, 2.375.

Barcelona: Instituto de Manresa, 5.000, 2.000, 1.000 y 2.000.

DIA 10

Indice núm. 233.—Pontevedra: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 7.340 y 3.800.

Granada: Idem, 10.420.

Orense: Idem, 11.400 y 5.140.

La Coruña: Idem, 6.240.

Lérida: Idem, 1.060 y 1.000.

Navarra: Idem, 4.020 y 4.060.

Almería: Idem, 7.166,66, para remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza primaria.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señor Uceda, 450 y 112,50; señor Poggio, 262,50, 600 y 262,50; señor García Sánchez Blanco, 375, 787 y 375; señor Vegas, 112,50 y 187,50; señor Cort y Boti, 262,50, y don Tomás Rodríguez, 187,50.

Indice núm. 234.—Zamora: Escuelas del Magisterio, 2.500 pesetas cada una.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Poggio, 326,70, y García Sánchez Blanco, 116,90, 143,10, 211,40 y 950,20.

Indice núm. 235.—Madrid: honorarios de los Arquitectos señores Galán, 1.237,97; señor Domenech, 1.020,41; Aparejador señor Vegas Díez, 742,78.

DIA 11

Indice núm. 236.—Cuenca: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 740.

Valladolid: Idem, 2.160 y 1.800.

Alava: Idem, 780 y 1.240.

Vizcaya: Idem 5.920 y 1.460.

Zamora: Idem 5.320 y 2.860.

Avila: Idem, 3.760 y 1.960.

Cáceres: Idem, 3.220 y 440, 1.200 y 140.

Valladolid: Becas en Centros de Enseñanza, 800.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 6.250.

Lugo: Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 2.000.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores

Serrano y don Anibal González, 1.972,50.

Indice núm. 237.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio, 2.469,30; Congregación de Hijas de María, dirigida por los Padres de la Compañía de Jesús, 15.000.

Las Palmas: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 112.450.

León: Idem, 365,50.

Albacete: Idem, 116.100.

Valencia: Idem, 365.747,22.

Murcia: Escuela de Comercio, 3.000.

Jaén: Idem, 3.000.

DIA 12

Indice núm. 238.—Jaén: Nóminas de Maestros sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 6.500 y 6.180.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 3.702.

Indice núm. 239.—Madrid: Obras en el Museo Arqueológico Nacional, 221.831,17.

Indice núm. 240.—Salamanca: Comisión de Monumentos, 373.

Indice núm. 241.—Canarias: Obras en el Instituto de La Laguna, 284.710.

Cáceres: Mobiliario de la Inspección de Enseñanza Primaria, 37.291.

Teruel: Idem en las Escuelas del Magisterio, 11.053,20.

DIA 13

Indice núm. 242.—Córdoba: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 19.920.

Zamora: Idem, 7.440 y 5.880.

Madrid: Idem, 12.080 y 2.900.

León: 6.840 y 1.000.

Málaga: Semana Pedagógica de Roñda, 5.000.

Almería: Nómina por carestía de vida del personal del Cuerpo de Archiveros, 1.500.

Zaragoza: Idem, 1.500.

Madrid: Viajes oficiales, 2.650.

Indice núm. 243.—Madrid: Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, 8.000.

Sevilla: Archivo General de Indias, 5.000.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 5.000.

Indice núm. 244.—Madrid: Viajes oficiales, 1.235,90; Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra universitaria de Santiago de Compostela, 1.370,50; idem de Alemán de las Escuelas de Comercio, 2.416,80.

Sevilla: Idem cátedra universitaria, 1.051,50.

La Laguna: Idem, 1.262,90; idem de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media, 1.170,40.

Barcelona: Academia de Ciencias y Arte, 25.000.

Madrid: Acción Española de Palabra Culta y Buenas Costumbres, 6.000; Real Academia de la Historia, 50.000, 100.000 y 182.000; Delegación Nacional de Educación, 150.000.

Granada: Nómina Catedráticos numerarios de la Universidad, 117.852,50.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 25.000.

Madrid: Instituto Ramiro de Maeztu, 200.000; idem de Isabel la Católica, pesetas 125.000.

Cádiz: Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia en el Puerto de Santa María, 5.000.

Alicante: Material de la Escuela de Enseñanza Primaria, 197.500.

Madrid: Idem, 445.350.

La Coruña: Idem, 305.650.

Madrid: Instituto Beatriz Galindo, 5.000; Isabel la Católica, 5.000; Ramiro de Maeztu, 5.000.

Avila: 3.250.

Granada: Idem, 3.500.

Mejilla: Idem, 2.250 y 2.500.

Las Palmas: Idem, 2.500 y 2.250.

Guadalajara: Idem, 2.500 y 2.250.

Sevilla: Archivo General de Indias, 15.000.
Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 15.000.
Palma de Mallorca: Patronato de Archivo, Bibliotecas y Museos, 2.400.

DIA 16

Indice núm. 245.—Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 2.000 y 3.750.
Valencia: Escuela de Comercio, 1.500; ídem de Peritos Industriales, 50.000.

DIA 17

Indice núm. 346.—Melilla: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 320.
Zaragoza: Ídem, 3.870 y 1.660.
Ciudad Real: Ídem, 1.580 y 420.
La Coruña: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.374,96.
Valladolid: Grupo escolar Cristo Rey, 2.250.

Oviedo: Nómina de carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750.

Valladolid: Ídem, 750.

Madrid: Ídem, 750.

Ciudad Real: Ídem, 750.

Logroño: Ídem, 1.500.

Indice núm. 247.—Madrid: Congregación de San Cayetano, 10.000; Congreso Internacional de Pedagogía, 70.000; Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 30.000; Peregrinación Universitaria a Roma, 139.000; Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, 500.000.

Cuenca: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 153.150.

Toledo: Ídem, 158.350.

Barcelona: Clases complementarias en la graduada de la Escuela del Magisterio, 1.562,50.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 18.750.

Segovia: Escuela del Magisterio, femenina, 2.500.

Ceuta: Ídem, 2.500.

Tarragona: Ídem, 2.500.

Gerona: Escuela Maternal, 2.000.

Oviedo: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 447.500.

Indice núm. 248.—Valencia: Construcción escolar en Enguera, 139.361,45.

Lugo: Ídem en la Escuela del Magisterio, 1.376.807,52.

DIA 19

Indice 249.—Badajoz: Becas en el Colegio de San José de Villafranca, 450.

Baleares: Ídem en el Instituto de Ibiza, 150.

Cádiz: Ídem en la Escuela de Náutica de Máquinas, 150.

Alicante: Ídem en el Colegio de la Concepción de Onteniente, 150.

Sevilla: Ídem en la Universidad, 500.

Madrid: Ídem en la Institución Teresiana, 9.999,94.

Indice núm. 250.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras de Escuelas de Artes y Oficios, 643,20; Córdoba: Ídem cátedra universitaria, 305,40.

Sevilla: Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País, 6.000.

Madrid: Comisión de Régimen Interior, 100.000.

Indice núm. 251.—Ceuta: Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 416,66.

Indice núm. 252.—Sevilla: Nómina de Maestros sustitutos, por enfermedad, de los Maestros propietarios, 1.800.

Salamanca: Ídem, 6.720 y 1.800.

Guadalajara: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.416,64.

Madrid: Ídem, 1.999,95, 5.500, 3.458,23, 1.916,63, 56.749,71 y 1.083,33.

Las Palmas: Ídem, 5.666,64.

Logroño: Ídem, 6.816,64.

Lugo: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 31.050.

Madrid: Curso permanente de Dibujo, 499,98.

Indice núm. 253.—Lugo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.920.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

DIA 20

Indice núm. 254.—Burgos: Nómina de carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 458,25.

Indice núm. 255.—Málaga: Nómina especial de los Catedráticos numerarios de los Institutos, 6.500.

Orense: Ídem, 3.500.

Murcia: Orfeón Murciano Fernández Caballero, 15.000.

Madrid: Obras en el Real Monasterio de El Escorial, 120.000.

Indice núm. 256.—Murcia: Conservatorio de Música y Declamación, 47.875.

DIA 22

Indice núm. 257.—Guadalajara: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.140.

Valencia: Ídem, 3.280.

Madrid: Nómina del personal afecto a la Universidad Central, 13.849,16.

Almería: Ídem, 2.266,33.

Murcia: Ídem, 7.366,89.

La Coruña: Ídem, 9.595,32.

Orense: Ídem, 1.421.

Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 5.761.

Las Palmas: Ídem, 1.283,33.

Avila: Ídem, 2.453.

Soria: Ídem, 2.089,99.

Navarra: Ídem, 1.598.

Castellón: Ídem, 1.533,54.

Logroño: Ídem, 2.792,96.

Toledo: Ídem, 2.197.

Cádiz: Ídem, 4.587,33.

Guadalajara: Ídem, 2.855.

Ceuta: Ídem, 1.365,33.

Ciudad Real: Ídem, 3.117,76.

Palencia: Ídem, 2.392,33.

Gerona: Ídem, 1.548,66.

Badajoz: Ídem, 2.733.

Madrid: Ídem en el Instituto de Alcalá de Henares, 300; Servicios especiales, 9.708,42 y 500; Servicios Centrales, 11.487,42 y 4.241,63; Inspección técnico-administrativa, 5.100; Colegio Nacional de Ciegos, 5.999,76; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,46.

Salamanca: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.816,65.

Vizcaya: Ídem, 17.916,67.

Córdoba: Ídem, 8.966,64.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; Escuela Nacional de Anormales, 2.833,22; Consejo Nacional de Educación, 1.999,99.

Valencia: Becas en la Universidad, 3.300.

Murcia: Ídem, 900.

Madrid: Ídem en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, 6.666,56; ídem en la Universidad Central, 6.666,64 y 8.333,30; Junta Central de Formación Profesional, 2.414,59; Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 8.333,28; Jefaturas Centrales, 591,67; Escuela de Ingenieros de Minas, 19.000; ídem de Ingenieros Navales, 15.805,65; Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 3.690.

Indice núm. 258.—Madrid: Servicios Centrales, 12.041,65.

Salamanca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 6.978,99.

Indice núm. 259.—Madrid: Real Sociedad Geográfica, 100.000; Secretariado Diocesano de Cultura Religiosa, 10.000; Campaña Escolar contra el analfabetismo, 2.000.000.

Fontevédras: Subvenciones a Escuelas

Primarias gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales, 217.500.

Madrid: Escuelas de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, 100.000.

Logroño: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 114.800.

Ceuta: Escuelas del Magisterio masculino, 2.500.

Segovia: Ídem, 2.500.

Oviedo: Ídem femenina, 3.000.

Palencia: Escuelas del Magisterio, 3.000 pesetas cada una.

DIA 23

Indice núm. 260.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Avila: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.916,68.

Jaén: Ídem, 9.750,01.

León: Ídem, 5.166,66.

Valladolid: Grupo Escolar Cristóbal Colón-Pajarillos, 750; ídem Cristo Rey, 750.

Almería: Graduada de niños de la del Magisterio, 2.000.

Madrid: Dirección General y Sección de Archivos y Bibliotecas, 11.989,96; Escuela Nacional de Anormales, 2.180,65.

Indice núm. 261.—Madrid: Colegio de San Miguel, 20.000; Servicio Español del Magisterio-Mutualidad, 20.000; Instituto de España-Biblioteca, 10.000.

Vizcaya: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 203,150.

DIA 24

Indice núm. 262.—Jaén: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 5.960 y 4.220.

Logroño: Ídem, 2.460 y 980.

Santander: Ídem, 6.440 y 2.840.

Tarragona: Ídem, 4.800 y 220.

Jaén: Nómina de funcionarios de los Cuerpos técnico y auxiliar, 3.489,33.

León: Ídem, 4.288,66.

Zaragoza: Ídem, 10.187,33.

Tarragona: Ídem, 1.868,33.

Burgos: Ídem, 2.835,33.

Cáceres: Ídem, 2.362.

Córdoba: Ídem, 4.622.

Palma de Mallorca: Ídem, 4.392,77.

Málaga: Ídem, 6.133,75.

Vizcaya: Ídem, 3.933,66.

Valladolid: Ídem, 9.485,66.

Valencia: Ídem, 12.314,32.

Huelva: Ídem, 1.366,66.

Teruel: Ídem, 1.740,33.

Santander: Ídem, 2.902,66.

Granada: Ídem, 7.796,33.

Guipúzcoa: Ídem, 2.862,99.

Zamora: Ídem, 2.221,99.

Madrid: Ídem afectos a los Institutos de Enseñanza Media, 9.635,83; ídem de las Direcciones Generales de Bellas Artes y Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Primaria, 22.842,37.

Cuenca: Becas en la Escuela del Magisterio, 150.

Cartagena: Ídem en el Instituto de Enseñanza Media, 300.

Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 416,65.

Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,66.

Ciudad Real: Ídem, 6.666,66.

Guadalajara: Ídem, 5.416,64.

Zamora: Ídem, 5.166,64.

Navarra: Ídem, 4.666,64.

Burgos: Ídem, 4.250.

Málaga: Ídem, 1.638,62.

Huesca: Ídem, 4.916,67.

Soria: Ídem, 4.666,65.

Melilla: Ídem, 3.583,34.

Alava: Ídem, 6.416,65.

Santander: Ídem, 8.416,64.

Segovia: Ídem, 6.666,64.

Sevilla: Ídem, 17.666,64.

Madrid: Orquesta Nacional, 17.777,50.

Santa Cruz de Tenerife: Nómina de carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, en La Laguna, 750.

Orense: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 18.975.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 2.576,25 y 2.936,64; Biblioteca de la Universidad, 1.950.

Indice núm. 263.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 103.000.

Indice núm. 264.—Orense: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.840.

Valencia: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 15.000.

Madrid: Instituto de España, 200.000; Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65.

Salamanca: Nómina de Catedráticos numerarios de Universidad, 22.166,54.

Sevilla: Idem, 23.916,53.

Zaragoza: Idem, 24.558,19.

Oviedo: Idem, 11.666,50.

Murcia: Idem, 11.033,27.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 7.583.

Madrid: Idem, 91.582,81.

Badajoz: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 235.950.

Ceuta: Idem, 9.800.

Teruel: Idem, 149.200.

Castellón: Idem, 153.600.

Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,96.

Granada: Idem, 1.250.

Barcelona: Obras en la Biblioteca de la Universidad, 223.859,60.

Indice núm. 265.—Salamanca: Obras en la Facultad de Derecho, 1.500.000.

Ciudad Real: Escuela del Magisterio Isabel la Católica, 12.255.

DIA 25

Indice núm. 266.—Lugo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 22.540.

Madrid: Escuela Especial de Ingenieros de Minas, 12.500.

Bilbao: Idem, 499,92.

Huelva: Idem, 333,28.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.000.

Gerona: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.166,64.

Palencia: Idem, 3.666,64.

Tarragona: Idem, 4.916,64.

Cuenca: Idem, 4.416,65.

Pontevedra: Idem, 4.750,01.

Orense: Idem, 4.916,64.

Albacete: Idem, 4.999,98.

Castellón: Idem, 9.666,67.

Valladolid: Idem, 8.666,64.

Valencia: Idem, 21.833,32.

Huelva: Idem, 6.916,65.

Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, 1.833,26; Archivo del Ministerio de Hacienda y Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, 1.560.

Indice núm. 267.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.000.

Santander: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 30.223,38.

Indice núm. 268.—Madrid: Instituto de Selección escolar, 50.000.

Zaragoza: Escuelas Profesionales de San José, del barrio de Montemolin, pesetas 150.000.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 25.000.

Barcelona: Escuela de Peritos Industriales, 100.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 10.000; Junta de Educación Física Universitaria, 120.000.

Bilbao: Instituto de Enseñanza Media, 3.500.

Valencia: Idem, 2.500.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 15.000.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 75.000 y 50.000; Escuela Especial de Ingenieros de Minas, 162.500.

Barcelona: Clases complementarias en el grupo «Milá y Fontanals», 781,25.

Valladolid: Inspección Médico-escolar, 500.

DIA 26

Indice núm. 269.—Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 31.666,60.

Valencia: Clases complementarias del grupo «Cervantes», 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 17.250.

Indice núm. 270.—Córdoba: Subvención a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 452.500.

La Coruña: Museo de Bellas Artes, 15.000.

Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.400.

Zaragoza: Escuelas Maternales «Joaquín Costas», 8.000.

Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 15.250.

Sevilla: Museo Arqueológico, 25.000.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Indice núm. 271.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.322,98.

Alicante: Idem, 4.002.

Albacete: Idem, 2.245.

Cuenca: Idem, 2.216,43.

Pontevedra: Idem, 4.099,66.

Barcelona: Idem, 21.007,99.

Sevilla: Idem, 10.616,98.

Oviedo: Idem, 7.657,62.

Segovia: Idem, 2.182.

Huesca: Idem, 2.208,56.

Lérida: Idem, 1.789,32.

Melilla: Idem, 1.392.

Huelva: Idem a favor del personal no escalfonado, 200.

Málaga: Idem, 700.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 600.

Alicante: Idem, 200.

Murcia: Idem, 1.100.

Albacete: Idem, 200.

Vizcaya: Idem, 1.000.

Valladolid: Idem, 800.

Badajoz: Idem, 200.

Valencia: Idem, 1.500.

Avila: Idem, 200.

Cáceres: Idem, 200.

Castellón: Idem, 200.

Madrid: Idem, 1.800.

Cádiz: Idem, 700.

Ceuta: Idem, 200.

Toledo: Idem, 300.

Sevilla: Idem, 1.800.

Salamanca: Idem, 300.

La Coruña: Idem, 1.600.

Gerona: Idem, 100.

Madrid: Idem, 4.000.

Soria: Idem, 200.

Palma de Mallorca: Idem, 800.

Palencia: Idem, 200.

Tarragona: Idem, 200.

León: Idem, 400.

Zaragoza: Idem, 1.000.

Madrid: Idem, 1.900.

Burgos: Idem, 300.

Cuenca: Idem, 200.

Jaén: Idem, 200.

Zamora: Idem, 300.

Alava: Idem, 200.

Teruel: Idem, 200.

Granada: Idem, 900.

Santander: Idem, 200.

Guipúzcoa: Idem, 400.

Madrid: Idem, 11.000.

Oviedo: Idem, 700.

Melilla: Idem, 900.

Vigo: Idem, 100.

Huesca: Idem, 200.

Madrid: Idem, 3.500.

Lérida: Idem, 200.

Guadalajara: Idem, 200.

Barcelona: Idem, 2.000.

Segovia: Idem, 200.

Málaga: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 150 y 150.

Almería: Idem, 375.

Lérida: Idem, 300.

Granada: Idem en Centros de Enseñanza, 3.075.

Indice núm. 272.—Madrid: Patronato Juan de la Cierva, 15.776.000.

Indice núm. 273.—Málaga: Instituto de Enseñanza Media, 416,66.

DIA 27

Indice núm. 274.—Soria: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 960.

Barcelona: Idem, 11.500 y 100.

Huesca: Idem, 17.280 y 2.880.

Barcelona: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 43.041,48.

Toledo: Idem, 4.666,65.

Guipúzcoa: Idem, 6.916,65.

Jerez de la Frontera: 7.416,65.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 6.999,96.

Baleares: Atrasos a favor de don Carlos José Guitart, 1.233,33.

Indice núm. 275.—Barcelona: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 403.350.

Indice núm. 276.—Castellón: Obras en el Grupo escolar «San Sebastián», junto al mar-Vinaroz, 91.497,50.

Indice núm. 277.—Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y Auxiliar, 2.353,55.

Córdoba: Idem del personal no escalfonado, 400.

Gerona: Becas en el Instituto de Figueras, 150.

Vizcaya: Idem, 300.

Toledo: Idem, 1.200.

Madrid: Idem en La Asistencia General de los Hermanos Maristas, 4.166,60.

Valencia: Idem en la Universidad, pesetas 3.100.

DIA 29

Indice núm. 278.—Cádiz: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 600.

Badajoz: Idem, 1.320 y 740.

Oviedo: Idem, 8.660 y 2.360.

Almería: Idem, 35.960 y 6.220.

Baleares: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.666,64.

Zaragoza: Idem, 16.416,68.

Badajoz: Idem, 11.666,67.

Alava: Atrasos a favor de doña Francisca García Lores, 86,67.

Badajoz: Idem nómina que emplea por don Antonio Urraco y termina con don José Muñoz, 2.769,70; idem don Juan Estrada, 400; idem don Fructuoso Florencio Florencio, 220; idem don Jesús Vera, 839,33.

La Coruña: Idem don José Hermína, 110; idem doña Obdulia Vázquez, doña Celia Fuentes y don José Méndez, 156,66.

Ceuta: Idem don Jaime Rigual, 2.500.

Indice núm. 279.—Madrid: Escuelas y Talleres Profesionales de la Casa de la Virgen de Canillas, 25.000.

Lugo: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Nacionales, 85.000.

Madrid: Colegio de Huérfanos de Telegrafos, 4.250; Academia Nocturna del Centro de Santa Marca, de la iglesia parroquial del Salvador y San Nicolás de Bari, 5.000.

Jaén: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 220.850.

Soria: Idem, 143.200.

Palma de Mallorca: Escuelas del Magisterio, a 2.000 pesetas cada una.

Vizcaya: Inspección médico-escolar, 500.

DIA 30

Indice núm. 280.—Guadalajara: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 5.780 y 2.060.

Granada: Idem, 17.440 y 720.

Guadalajara: Idem, 2.180 y 480.

Pontevedra: Idem, 4.800 y 1.860.

La Coruña: Atrasos a favor de doña Angela Ruiz, 83,35; don Manuel Villar,

340, doña Benedicta Pazos, don Miguel Lago y doña Concepción Carreño, 416,66; don Antonio Vázquez, 16,66; doña Carmen Paz, 73,34; don Manuel Rodríguez, doña María Julia Costa, doña Purificación Barbán y doña María de la O Rodríguez, 2.663,32.

Cuenca: Idem doña María Masegosa, 100.

Índice núm. 281.—Madrid: Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, pesetas 225.000.

Guadalajara: Escuelas de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana de Molina de Aragón, 15.000.

Jaén: Escuela de Comercio, 1.500.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 3.625.

Madrid: Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 45.000.

Valencia: Clases complementarias del Grupo Escolar «Cervantes», 2.343,75.

La Coruña: Escuela de Comercio, 5.000.

Valladolid: Idem, 5.000.

Guipúzcoa: Idem, 5.000.

Guadalajara: Escuelas de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana, de Molina de Aragón, 15.000.

Índice núm. 282.—Murcia: Escuela del Magisterio, 47.177,50.

DIA 31

Índice núm. 283.—Palencia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, enfermedad, 3.280 y 2.180.

Albacete: Becas en Centros de enseñanza, 525.

León: Idem en la Escuela de Comercio, 150.

Burgos: Idem en el Monasterio de Padres Benedictinos de Silos, 823,32.

Lugo: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.416,65.

Cáceres: Idem, 944,45 y 49,98, y 9.416,67.

Granada: Becas en Centros de Enseñanza, 450.

Madrid: Nómina de carestía de vida de doña Amanda Domínguez, 18; Dietas oposiciones a plazas de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, 202,50.

Bilbao: Becas en la Escuela de Ingenieros Industriales, 600.

Índice núm. 284.—Palencia: Obras en el Instituto de Enseñanza Media (contribuciones especiales), 10.503,03.

Madrid: Gastos oposiciones a plazas de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, 126,25.

Índice núm. 285.—Madrid: Colegio Mayor de San Juan Evangelista, 100.000.

Sevilla: Residencia Universitaria Salsiana, 25.000.

Valencia: Nómina especial de Catedráticos numerarios de la Universidad, 22.662,09.

Granada: Idem, 1.477,77.

Valladolid: Idem, 20.999,88.

Málaga: Escuela del Magisterio, femenina, 3.500.

Almería: Idem, 3.900.

Zaragoza: Biblioteca Pública, 23.900.

Almería: Archivo Histórico, 14.950.

Gerona: Gastos de locomoción de Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 153,60.

Barcelona: Universidad, 22.000.

Valencia: Idem, 7.000.

Valladolid: Idem, 6.000.

Santiago de Compostela: Idem, 16.000.

Madrid: Idem, 6.000.

Salamanca: Archivo Histórico, 2.000.

DIA 1.º DE JUNIO

Índice núm. 286.—Lugo: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 400.

Orense: Idem, 200.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 32.908.

San Sebastián: Escuela de Comercio, 8.000.

Madrid: Dietas oposiciones a plazas de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 112,50.

Índice núm. 287.—Barcelona: Escuela de Comercio de Sabadell, 10.000 y 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 7.250.

Índice núm. 288.—Burgos: Remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, 7.500.

Badajoz: Idem, 8.000.

Jaén: Idem, 5.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 1.500.

La Coruña: Idem, 15.500.

Madrid: Idem, 40.000.

Málaga: Idem, 6.250.

Sevilla: Idem, 12.000.

Barcelona: Idem, 36.500.

Lugo: Idem, 4.500.

Vizcaya: Idem, 9.000.

León: Idem, 10.500.

Cádiz: Idem, 5.500.

Alicante: Idem, 8.000.

Córdoba: Idem, 7.000.

Zaragoza: Idem, 11.000.

Valencia: Idem, 13.000.

Palma de Mallorca: Idem, 8.000.

Granada: Idem, 6.500.

Murcia: Idem, 9.500.

Oviedo: Idem, 7.500.

Tarragona: Idem, 10.000.

Valladolid: Idem, 8.500.

Ciudad Real: Idem, 3.500.

Gerona: Idem, 7.500.

Salamanca: Idem, 9.001.

Cáceres: Idem, 4.500.

Pamplona: Idem, 8.500.

Santander: Idem, 5.500.

Logroño: Idem, 4.000.

Vigo: Idem, 3.000.

Alava: Idem, 2.000.

Segovia: Idem, 4.000.

Huelva: Idem, 2.000.

Zamora: Idem, 4.000.

Teruel: Idem, 3.000.

Ceuta: Idem, 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.000.

Lérida: Idem, 4.000.

Albacete: Idem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.000.

Palencia: Idem, 3.500.

Pontevedra: Idem, 2.500.

El Ferrol del Caudillo: Idem, 3.000.

Toledo: Idem, 4.000.

Almería: Idem, 4.000.

Las Palmas: Idem, 3.500.

Guadalajara: Idem, 3.500.

Cartagena: Idem, 2.500.

Ávila: Idem, 4.000.

Soria: Idem, 1.500.

Gijón: Idem, 3.500.

Melilla: Idem, 3.500.

Cuenca: Idem, 3.000.

Guipúzcoa: Idem, 4.500.

Castellón: Idem, 3.000.

Huesca: Idem, 3.500.

Índice núm. 289.—Barcelona: Fomento de las Artes Decorativas, 15.000.

Madrid: Instituto «Lope de Vega», pesetas 5.000.

Málaga: Idem, 3.500.

Jaén: Idem de Linares, 2.500.

Gijón: Idem, 2.500 y 2.250.

Málaga: Escuela del Hogar del Instituto, 2.250.

Madrid: Idem de «Lope de Vega», pesetas 2.750.

DIA 2

Índice núm. 290.—Valencia: Nómina de Maestros sustitutos de los propietarios, por enfermedad, 9.060.

Huelva: Idem, 5.320.

Toledo: Idem, 600.

Huelva: Idem, 8.000 y 1.240.

Murcia: Idem, 4.040 y 1.500.

Palencia: Idem, 6.180 y 1.100.

Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.916,65.

Almería: Idem, 8.024,99.

Alicante: Idem, 11.416,65.

Murcia: Idem, 8.666,65.

Málaga: Idem, 9.166,66.

Zaragoza: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 3.500.

La Coruña: Idem, 1.500.

Las Palmas: Idem del personal no escalafonado, cuatro de 200 pesetas cada uno.

Madrid: Becas en Centros de enseñanza, 10.300.

Zaragoza: Idem, 1.600.

Oviedo: Idem en el Instituto de Avilés, 225.

Gijón: Idem en Centros de enseñanza, 375.

Salamanca: Idem en las Siervas de San José, 1.249,98.

Bilbao: Idem en la Escuela de Ingenieros Industriales, 600.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Tarragona: Dirección graduada de Tortosa, 1.000.

Oviedo: Atrasos a favor de don Manuel Méndez, 129,96. Don Prudencio Bermejo, 150. Doña Asunción Martínez, 113,32.

Lugo: Idem doña Trinidad Valcárcel y doña Carmen Piñero, 1.224,98. Doña Pilar Pedreira, 373,33. Don Jesús Vázquez, 1.840. Doña Dolores García, 380. Don Ramón López, 1.100. Don Manuel Mancilla, 470. Doña Celia García, 106,66. Don Cayetano Fernández, don Leonardo Abelaides y don José Vallés, 396,65.

Madrid: Idem don Acisclo Largo, don José Esteban, don Juan Martínez, don Luis Florita, don Bernardino Nafrias, doña Florinda Rodríguez, doña María Liniers, doña Angela Coronado y doña Luisa Díaz, 1.386,61. Doña Dolores Pérez, doña Encarnación Rodríguez, don Félix Pérez y doña Aurora Marcella, 486,53. Doña Carmen Barrio y don Luis Rodríguez, 1.038,70.

Lugo: Idem don Faustino Fernández y don Manuel Mondeiro, 846,66. Doña Dolores Lopez y doña Aurora Fernández, 230.

Jaén: Idem don Ricardo Sanjuán, 1.160.

Lérida: Idem doña Martina Peguero, 660.

Granada: Idem don Francisco Pino, 466,48.

Gerona: Idem don José María Molinet y doña Joaquina Guillamert, 1.250. Doña María Gispert, 1.200.

Jaén: Idem don Juan Francisco Pérez, 43,32.

Índice núm. 291.—Madrid: Material inventariable, 31.165 y 48.548.

Índice núm. 292.—Madrid: Gastos de locomoción jueces tesis doctoral, 425,30. Idem jueces oposiciones a plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 1.670,50. Escuela de Formación Social para Sacerdotes, 100.000.

Guadalajara: Escuelas de Religiosas Ursulinas de Aragón, dos de 20.000 pesetas cada una.

Cáceres: Escuelas del Magisterio, masculina, 3.000.

Almería: Idem femenina, 3.000.

Índice núm. 293.—León: Obras escolares en Riaño, 116.254,93.

Cuenca: Idem en Pedroñera, 33.081,67.

DIA 3

Índice núm. 294.—Valencia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 6.940 y 4.340.

Orense: Idem, 7.720 y 7.280.

Ceuta: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, cinco de 1.833,34 pesetas cada una.

Oviedo: Dietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 22.425.

Jaén: Atrasos a favor de don Juan Francisco Pérez, 693,16.

Oviedo: Idem don Fermín Chamorro, 110. Don Manuel Terrero, 160. Doña Trinidad Sanz, 123,31.

Palencia: Idem don Luis Martín Santos, 311,10.

Salamanca: Doña Emiliana Bernal, 120.

Santander: Don José Miranda, 2.400. Don Nicasio Andrés del Corral, 600. Doña Natividad Palazuelos, doña Concepción Arús, doña Florentina Pardo, don Antimo Gutiérrez, doña Carmen Mendi-buru, doña Rosario Coiduras, don Isidro Blanco y doña Emilia Alonso, 1.416,64.

Sevilla: Idem don José Cortés, 240. Don Manuel Bernádez, don Francisco Gómez, doña Isabel Miranda y don Antonio Quiñones, 566,65. Don Antonio Ramirez, doña Ermesinda Bajo, doña María García y doña María Estrada, 530.

Índice núm. 295.—Oviedo: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 5.720.

Teruel: Escuela de Valbona, 5.000.

Palencia: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 65.000.

Alava: Idem id., 72.500.

Avila: Idem, 85.000.

Sevilla: Idem, 565.000.

Guipúzcoa: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 97.350.

Sevilla: Idem, 199.500.

Zaragoza: Escuela Maternal «Luis Vives», 4.000.

Málaga: Escuela del Magisterio, masculina, 3.000.

Zaragoza: Idem femenina, 3.000.

Murcia: Idem, 3.000.

Madrid: Albergues de Verano, 250.000.

DIA 5

Índice núm. 296.—Guipúzcoa: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 3.760 y 2.660.

Madrid: Idem, 8.400 y 2.540.

Sevilla: Becas en el Colegio Calasancio, 750.

Madrid: Idem en Centros de enseñanza, 25.350.

Zaragoza: Idem en las Escuelas Pías, 822,50.

Madrid: Idem en la Institución Teresiana, 2.499,96.

Sevilla: Atrasos a favor de doña Elisa Moreno, 123,31.

Madrid: Idem don Fernando Miranda, 1.180.

Soria: Idem doña Lidia Bravo, doña Pilar Monteseuro y don Aciscio Ruiz, 219,98. Don Francisco García, 250.

Tarragona: Idem doña Rosa Figueroa, 240.

Teruel: Idem don Octavio P. Hernández, 486,66.

Teruel: Idem don Feliciano García, don Víctor Martínez, doña Piedad Ribona, 740. Doña Rosario Camporro, don Marcial M. Calvo y doña Elena Aznar, 2.526,67. Doña Presentación Sarasa, 400. Doña Carmen Cajal y don Isidro Estevan, 246,66. Doña Aurora Sanz, 1.560.

Índice núm. 297.—Madrid: Asociación para el Estudio Científico de los Problemas de Población, 10.000. Congreso de Pediatría e Higiene escolar, 30.000.

Cádiz: Nómina remuneraciones de Catedráticos numerarios de Universidad, 7.582,29.

La Coruña: Idem en Santiago de Compostela, 18.686,56.

Castellón: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 57.500.

Ciudad Real: Idem, 160.000.

Murcia: Banda Municipal de Música, 15.000.

Santa Cruz de Tenerife: Orquesta de Cámara, 50.000.

Tarragona: Monasterio de Poblet, 50.000.

Huesca: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 131.100.

Soria: Museo Numantino, 5.000.

Zamora: Obras en la Iglesia de Santiago de Arrabal, 29.998,98.

Lugo: Idem en la Catedral de Mondoñedo, 65.001,10.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

La Coruña: Obras en la fachada de la casa número 3 del Preguntoiro de Santiago de Compostela, 125.575,03. Idem en la plaza de la Inmaculada, de idem, 54.521,32.

Sevilla: Idem en el Museo Arqueológico, 9.999,77.

Índice número 298.—Tarragona: Obras en el Museo Arqueológico, 350.801,94.

Toledo: Idem en el Grupo escolar de Puebla de Almoradil, 234.294,67.

DIA 6

Índice núm. 299.—Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.999,99. Bibliotecas Populares, 780. Archivo del Ministerio de Justicia, 1.560. Biblioteca del Museo Arqueológico Nacional, 988.

Valencia: Atrasos a favor de doña Elvira Capella, Carmen García, Manuela Calvo, Rafael Hervás, Angeles Pérez, Emilia Mateos, Elvira Arnau y Alfredo Giménez, 966,64. Doña Leocadia Tortonda, Josefa Fito, Juan Lorente, Francisco Giner, Francisco Olmo, Pilar Barrachina, Concepción Moya, José Muñoz, Milagros Santos, José Andañó, Adoración Artola y don Miguel Pérez, 1.483,35. Doña Rosario Garsot, don Silvinio Sánchez, Ramón Verdú y Josefina Santamaría, 960,66. Doña Desamparados, José Roca y don Bernardo Garrigues, 173,33. Doña Josefa Ferrer, 100.

Teruel: Idem don Manuel Margelich, 33,34. Doña Milagros Lloret, 166,66. Don Juan Antonio Cartil, 50.

Madrid: Dietas y viajes de la Inspección General de Enseñanza Media, 40.000.

Índice núm. 300.—Madrid: Seminario de Misiones de Ultramar, 50.000. Instituto Pedagógico FAE, 60.000.

Zaragoza: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 246.900.

Índice núm. 301.—Orense: Nómina especial de los Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, 3.500.

Barcelona: Instituto Balmes, 5.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.500 y 2.250.

La Coruña: Idem, 3.500.

Santiago de Compostela: Femenino, 3.500 y 2.502.

DIA 7

Índice núm. 302.—León: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 32.440 y 28.300.

Las Palmas: Idem, 3.900 y 2.660.

La Coruña: Idem, 6.500 y 2.220.

Cuenca: Idem, 1.780.

Madrid: Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 5.943,30 y 4.689.

Zaragoza: Atrasos a favor de doña Isidora Herrero, 196,66. Doña Faustina María Postigo, 140. Don Francisco Sintés, don Ramón Olloqui, doña Esperanza Velilla, Lourdes Calonge, Rosa Marco y Ramón Gómez, 1.253,18. Doña María Domech, 83,33. Don Joaquín Viñas, 126,66. Doña Trinidad Iriarte y doña Mercedes Corral, 346,52. Don Pascual García, 139,96. Don Nemesio Serpes, 50. Don Benjamín Peña, 680. Don Ramón Baselo, 56,66. Doña Pilar Mercado, 200.

Toledo: Clases complementarias en el Grupo Escolar «Cardenal Tavera», 1.000. La Coruña: Nómina de carestía de vida del personal del Cuerpo de Archiveros, 750.

Índice núm. 303.—Cádiz: Subvenciones a Escuelas primaria gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 420.000.

Ceuta: Idem, 7.500.

Palencia: Escuela de Artes y Oficios, 7.500 pesetas.

Oviedo: Idem, 7.500.

Soria: Idem, 5.000.

Albacete: Escuela del Magisterio, femenina, 2.500.

Zaragoza: Idem masculina, 3.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 5 y 28 de abril y 10 del pasado mayo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 7 de junio de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo la publicación de admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Vistas las reclamaciones elevadas en relación con la Orden de 27 del pasado marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril siguiente), sobre admisión y exclusión de aspirantes al concurso-oposición de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General ha resuelto se publique la relación de admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Admitidos:

Para la plaza de «Litografía (estampado)», don José Bermejo Moragón.

Para la plaza de «Heliogravado (Grabado)», don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández.

Para la de «Fotogravado (Fotógrafo)», don José M. Velas López, don Agustín Méndez Urrutia, don Antonio Cañete Sánchez, don Carlos Mullor Fernández, don Antonio Castro Rosa y don José María Millán Vázquez, que sustituyó con la reglamentaria hoja de servicios las certificaciones aportadas con anterioridad.

Excluidos:

Don Antonio Fuentesfria Pérez, que presentó su documentación e instancia fuera de plazo y don Tomás González Andrio, que presentó instancia fuera de plazo sin documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.